



CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2013/09	VERSIÓN: 2
---------------------------	------------------------------------	------------------	---------------

MANDAMIENTO DE PAGO

Sogamoso, 21 de septiembre de 2021

Proceso Administrativo Coactivo No. 0787 de 2021

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial No. 916 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 30 de julio de 2019, el inmueble identificado con código catastral No. 000100042402000 ubicado en la K 10C 47 51 VDA RAMADA, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar de los años 2015, 2017 y 2018, por valor de **UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL DOCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE (\$1.067.218)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **HERRERA GARCIA JORGE ENRIQUE, ALBARRACIN VILLAMARIN ROSALIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 4122549 y No. 23596543, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Sin embargo, revisada la base de datos del SYSMA se encuentra que se realizó un pago de las vigencias fiscales de los años 2015 y 2017 a través de la factura No 201967683 del 28 de agosto de 2019, razón por la cual se librara orden de pago por las vigencias restantes, es decir, del 2018.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: *“El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido”*.

El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66

“SOGAMOSO, TAREA DE TODOS”

Calle 15 12-14 Edificio Torre 6 Centro de Negocios PBX 7 70 20 40 - 41 Ext. 222

www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

“SUAMOX, Ciudad del Sol”

